

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 9 de noviembre de 2022, se dispuso el presente expediente a la estantería digital, una vez escaneado, como quiera que se encontraba en el archivo central.

LIDYA YANEH CHAVARRO PACHECO
AUXILIAR JUDICIAL

Radicado: 1998-0043
Tramite: Alimentario
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Diez (10) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Se le reconoce personería para actuar al abogado CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO para representar los intereses de la señora YULI ALEJANDRA CASTAÑO VARGAS, en los términos del poder a él conferido, por lo que, de acuerdo a lo solicitado, esto es el acuerdo allegado entre las partes en lo atinente a la exoneración de cuota alimentaria fijada y el levantamiento de las medidas cautelares, este Despacho le impartirá su aprobación por encontrarse ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA Q. EN ORALIDAD

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO para representar los intereses de la señora YULI ALEJANDRA CASTAÑO VARGAS.

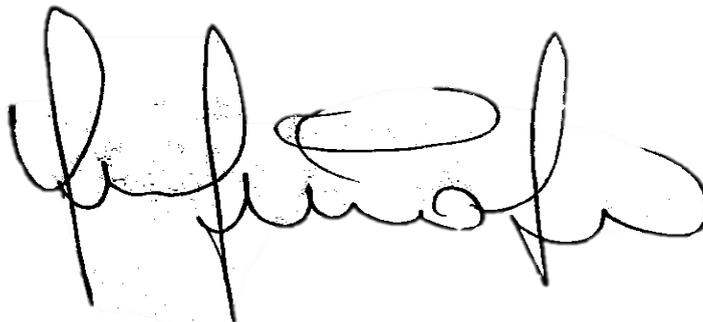
SEGUNDO: Exonerar del pago de la cuota alimentaria al señor LUIS HEBER CASTAÑO FLÓREZ, impuesta dentro del presente trámite a su hija hoy mayor de edad YULI ALEJANDRA CASTAÑO VARGAS.

TERCERO: Como consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto, como lo es el impedimento de la salida del país del señor LUIS HEBER CASTAÑO FLÓREZ, así como la indicada en el valor fijado como cuota alimentaria. Por secretaria líbrese la comunicación respectiva a la SIJIN, entidad esta que actualmente hace las labores correspondientes del antiguo DAS y a MIGRACIÓN COLOMBIA, lo anterior dada la fecha de antigüedad de las presentes diligencias.

CUARTO: Denegar oficiar a la policía nacional, a la Procuraduría y a la Registraduría Nacional del Estado Civil por no ser las entidades competentes para el levantamiento de la medida cautelar decretada en el asunto.

QUINTO: Téngase en cuenta la renuncia a términos de la notificación del presente auto.

NOTÍFIQUESE,



OLGA MILENA TABORDA VARGAS
Juez (e)

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 11-11-
2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO
SECRETARIO (E)